



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00602-00
CUADERNO: 2

Subsanada en tiempo y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82, 368 y 371 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de reconvención de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado por la señora **GIOVANNA MELO BERMÚDEZ** en contra de **ROBERTO JOSÉ MUNERA PINZÓN**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvención, en la forma que se establece en el inciso 4º del Art. 371 del C. G. del P., por el mismo término de la inicial y para dar aplicación al Art. 91 ibídem en cc, con el inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberá el demandante en reconvención, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, dentro de los 3 días siguientes a la emisión del presente auto, lo cual deberá acreditarse.

Para lo anterior, se le suministran los correos electrónicos reportados en el líbello de reconvención a saber: la demandante GIOVANNA MELO BERMÚDEZ gmelobe@gmail.com y su apoderado judicial JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL jorgejuliángarcialeal@gmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se reconoce personería para actuar al Dr. JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, como apoderado del extremo demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **056**

HOY: **Agosto 25 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria